



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°105-2024- CM/MDM

Mazamari, 17 de junio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°011 de fecha 17 de junio del 2024, Informe Legal N°195-2024-OGAJ/MDM de fecha 12 de junio del 2024, Informe N°522-2024-GDS/MDM de fecha 10 de junio de 2024, Informe N°0103-2024-SGEYSS-GDS/MDM de fecha 06 de junio de 2024, Informe N°099-2024-UCP/OA/OGA/MDM de fecha 03 de junio de 2024, Oficio N°613-2024-GRJ/DREJ/UGEL-S/DIR de fecha 31 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9°, numeral 25), dispone como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.". Que, de igual forma, regula en el numeral 26), como atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales.";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, también regula que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, puntualiza que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...);

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, tiene por objeto "Establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización."; precisando en su artículo 3° que, para efectos de la ley en mención, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29151 define a los ACTOS DE DISPOSICIÓN como los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, precisando en el tercer



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



párrafo de su artículo 9° que, "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el Artículo 1621° del Código Civil, expresa que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.". Entiéndase como un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio, o en caso de recibirla, esta lo es en calidad de cargo. Es indispensable señalar que la gratuidad siempre importa liberalidad, entendiendo esta como voluntad de desprendimiento con intención de conceder a otro una ventaja patrimonial, sin que exista obligación de hacerlo y sin contra prestación alguna;

Que, mediante Oficio N°613-2024-GRJ/DREJ/UGEL-S/DIR de fecha 31 de mayo del 2024 con Expediente Tramite Documentario N°7357 de fecha 31 de mayo de 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Satipo – UGEL-S., Prof. Isidro W. Cachuan Camac, solicita la donación dos terrenos siendo las siguientes: 1.- la donación del terreno, que se encuentra ubicado en Lote N° 01 de la Manzana "D", ubicado en la Habilitación Urbana Comandante PNP Valentín Álvarez Campos, del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín, el cual cuenta con Extensión Superficial de Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Sesenta y Nueve metros cuadrados (1, 164.69 M2). Cabe señalar señor Alcalde que, dicho Lote D, actualmente viene siendo ocupado por el Jardín de Niños de la 1. E. N° 1753, toda vez que, la Institución Educativa cuenta con una minuta donde figura la donación de los predios en favor del Ministerio de Educación Lote 1 y Lote 2. y que a la actualidad cuenta con N° partida: 11006528, anotación marginal de independización a favor de la Municipalidad Distrital de Mazamari. 2.- la donación del terreno, que se encuentra ubicado en Lote N° 01 de la Manzana "W", ubicado en la Habilitación Urbana Comandante PNP Valentín Álvarez Campos, del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín, el cual cuenta con extensión superficial de mil Ochocientos Noventa punto treinta metros cuadrados (1, 890.30 M2), dicha donación servirá para maximizar capacidades y potencialidades institucionales, propiciando el desarrollo institucional y mejora de nuestros estudiantes del Distrito de Mazamari, y sabiendo de su compromiso con la educación de su población, la UGEL – Satipo, quedara eternamente agradecido por tal noble gesto y desprendimiento a favor del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N°099-2024-UCP/OA/OGA/MDM, de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad Control Patrimonial, Sr. Percy Jesús Manrique Simón, concluye: que se encuentra disponible el terreno con N° de Partida 11057333, para la donación a Ministerio de Educación para la Construcción de la I.E. N° 1753;

Que, mediante Informe N°0103-2024-SGEYSS-GDS/MDM de fecha 06 de junio de 2024, el Sub Gerente de Educación y Servicios Sociales, Prof. Luis Felipe Quintana Lopez, DECLARA FAVORABLE la Donación del terreno con N° de Partida 11057333, a favor del Ministerio de Educación para la Construcción de la I.E. N° 1753;

Que, mediante Informe N°522-2024-GDS/MDM, de fecha 10 de junio de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodríguez Astudillo, aprueba favorablemente en beneficio de la I.E. 1753 con N° de Partida 11057233 la donación de terreno a favor del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe Legal N°195-2024-OGAJ/MDM de fecha 12 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, emite opinión legal Procedente, la Solicitud de donación a favor del Ministerio de Educación, el Inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari, ubicado en la Manzana "D", Lote N° 01 de la Habilitación Urbana Comandante PNP Valentín Álvarez Campos, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, región Junín, con un Área Total de 1,164.84 M2, con N° de Partida: 11057333, inscrito en la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, Oficina Registral Satipo, para la construcción y funcionamiento del Jardín de Niños de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



la I.E. N° 1753, distrito Mazamari, Provincia Satipo, región Junín; en consecuencia, elevar el expediente y actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de conformidad con el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y demás nomas legales desglosados en los considerandos del presente informe legal;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con VOTO por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación del Inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari a favor del Ministerio de Educación, ubicado en la Manzana "D", Lote N° 01 de la Habilitación Urbana Comandante PNP Valentín Álvarez Campos del Distrito de Mazamari, con un Área total de 1,164.84 M2, P.E. N° 11057333, inscrito en la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, Oficina Registral Satipo.

ARTÍCULO 2°.- La finalidad de la presente donación es la construcción y funcionamiento del Jardín de Niños de la I.E. N°1753, Distrito Mazamari, otorgándose al Ministerio de Educación el plazo de cinco (05) años para su construcción, desde la suscripción de la Escritura Pública de donación correspondiente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de iniciarse el procedimiento de reversión a favor de Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los trámites necesarios ante las Instituciones pertinentes para efectuar la donación del terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mazamari a favor del Ministerio de educación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina del TIC la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

